

Nombre  
No.

#853

201

9 - sept - 71

Ley por medio del cual se concede una  
pensión del Estado de \$ 100.00 mensuales,  
a la señora Antonia Barrácel vda. Bido;



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm: 30525

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 SET. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó, ha sido promulgada en fecha 21 de septiembre en curso, y registrada con el No.201.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 30525

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 SET. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00) mensuales, a la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó, ha sido promulgada en fecha 21 de septiembre en curso, y registrada con el No.201.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 30525

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 SET. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00) mensuales, a la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó, ha sido promulgada en fecha 21 de septiembre en curso, y registrada con el No.201.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 27596 Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 2 SEPTIEMBRE 1971

Al Presidente  
del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la conside  
ración del Congreso Nacional, por conducto de  
ese alto Cuerpo Legislativo de su presidencia, -  
un proyecto de ley por medio del cual se concede  
una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales a  
la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó, esposa -  
superviviente del señor Francisco José Bidó Abreu,  
quien durante largo tiempo prestó sus servicios -  
en la Administración Pública.

La solicitud de pensión a favor  
de la mencionada señora, ha sido elevada al Poder  
Ejecutivo por las autoridades civiles y por un

.../

ambros en/24  
7 de set/71  
aprobado  
set 9/71



*Joaquín Balaguer*

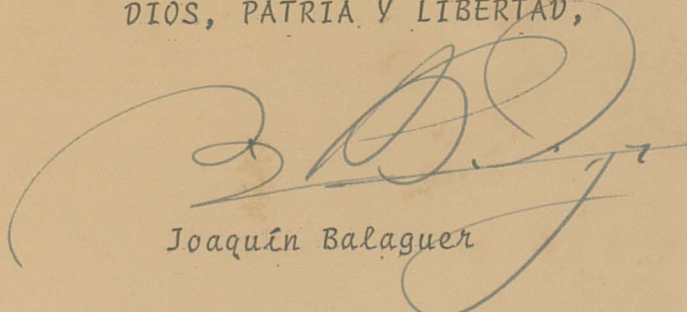
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

núcleo de personalidades de la Provincia Espaillat, quienes han informado que en la actualidad la misma no cuenta con medios económicos suficientes para subvenir las necesidades de su hogar.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración todo lo expuesto, habrán de impartir su aprobación al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,  
sobre Pensiones Cíviles del Estado, de fecha 31  
de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Antonia Barcácel Vda. Bido.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc....

Núm. 00690

Santo Domingo de Guzmán , D. N.,  
9 de septiembre de 1971

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.27596, de fecha 2 de septiembre de 1971, adjunto al cual remitió al Senado el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de \$100.00 mensuales a la señora Antonia Barcácel Vda. - Bidó, esposa superviviente del señor Francisco J. Bidó Abreu, - quien durante largo tiempo prestó sus servicios a la Administración Pública.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.

ia.

Núm. 00689

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
9 de septiembre de 1971

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO, CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión - del Estado de RD\$100.00 mensuales a la señora Antonia Barcácel - Vda. Bidó, esposa superviviente del señor Francisco J. Bidó - Abreu, quien durante largo tiempo prestó sus servicios a la Administración Pública.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del Mensaje.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

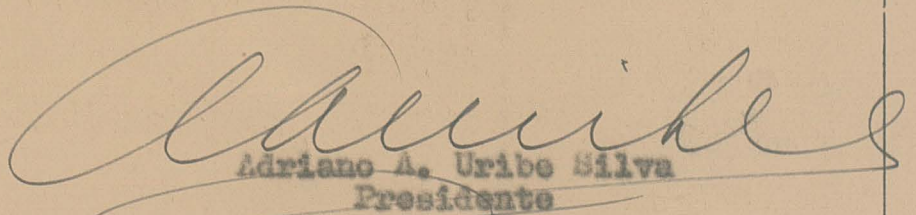
VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

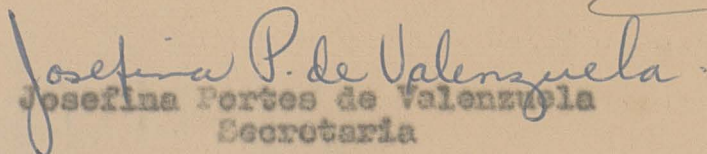
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

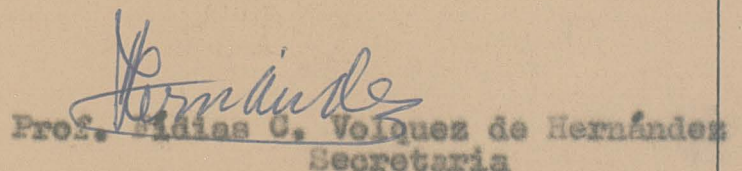
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro - (RD\$100.00) mensuales, a la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

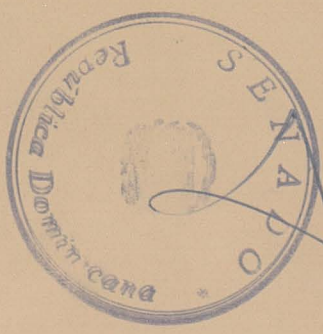
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 129 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria

  
Prof. Adias C. Volquez de Hernández  
Secretaria

2<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. DE 1971  
REGISTRADA AL No. 2002  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos vetados por el Senado  
Y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas en \_\_\_\_\_ y rina de dos  
estados. Legislación  
Santo Domingo, D. R. de \_\_\_\_\_ 1971  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.  
15 de septiembre de 1971

000413

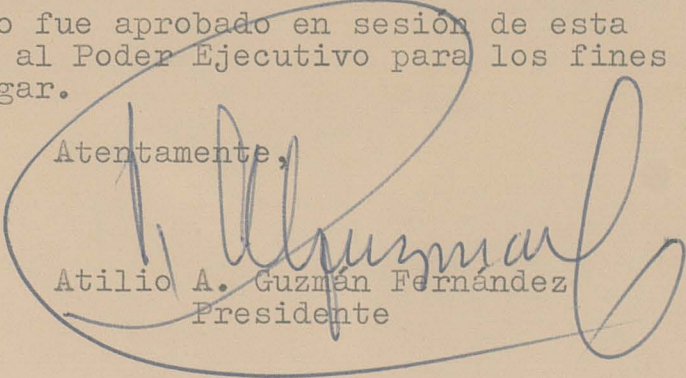
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.689, de fecha 9 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales a la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó, esposa superviviente del señor Francisco J. Bidó Abreu, quien durante largo tiempo prestó sus servicios a la Administración Pública.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt

Santo Domingo, D. N.  
15 de septiembre de 1971

000413

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.689, de fecha 9 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales a la señora Antonia Barcácel Vda. Bidó, esposa superviviente del señor Francisco J. Bidó Abreu, quien durante largo tiempo prestó sus servicios a la Administración Pública.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt